

Expediente nº: 2711/2023.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de personal. Contratación temporal.

Asunto: Contratación temporal de un Técnico de Cultura. 2023-2024.

Interesado: Área de Cultura.

Fecha de iniciación: Convocatoria. BON 05-10-2023.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

“ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DE D. DAVID AZTARAIN DE LUIS, CONTRA EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LA LISTA DE ADMITIDOS, POR LA FALTA DE FIRMA DEL DOCUMENTO ANEXO I DE LA CONVOCATORIA:

Visto que el día 14-11-2023 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en la Convocatoria para la confección de una lista para la contratación temporal de un Técnico de Cultura, y se excluyó a D. David Aztarain de Luis, y a 3 personas más, conforme al tenor de la Convocatoria que consideraba el defecto de la falta de firma del Anexo I de la Convocatoria como no subsanable y motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

Visto que el Sr. Aztarain de Luis presenta Alegaciones, manifestando que el defecto era subsanable, y aporta el documento Anexo I firmado,

Visto que asiste la razón al Sr Aztarain de Luis. Así, la Sentencia 64/2022, de 10 de mayo, del Tribunal Constitucional aplica los principios pro actione y antiformalista en las decisiones contrarias al derecho de acceso a la función pública del artículo 23.2 de la Constitución, que orienta la actuación administrativa en los procedimientos selectivos. En igual sentido destaca la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 2012, Rec 1417/2011.

Por ello, **HE RESUELTO:**

1º. Admitir la alegación, así como la presentación del documento Anexo I subsanado por el Sr. Aztarain de Luis, por lo que el interesado se considera ADMITIDO.

2º. Comunicar a las personas que se señalan que tienen un plazo de DIEZ DÍAS, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, para que subsanen el defecto de la falta de firma del Anexo I, con la aportación del documento Anexo I firmado, advirtiéndoles que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos del procedimiento. Los excluidos provisionalmente que pueden aportar el Anexo I firmado son las siguientes:

- o Ayesa Ruiz, Sara,
- o Díaz Sanz, Fernando.
- o Molina Lapeña, Sara,

3º. Dar traslado de la presente Resolución al alegante, a las otras 3 personas interesadas, así como publicar la presente Resolución en la ficha de la Convocatoria en la web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,

